

2018-EE-0000160

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
RECTOR@UCALDAS.EDU.CO
MANIZALES, CALDAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/08/2018
RADICADO: 2018-EE-121833 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA
FECHA: 15 AGO 2018
HORA: 10:15am
No. RADICACION: 1259
ANEXOS:
Paula Zúñiga
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 12428 DE 31 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de AGOSTO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 12428 DE 31 DE JULIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastro

TRANSFERENCIA A:
Secretaría General
Fac. de Ingenierías.
Copia al programa.
15

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/08/2018
RADICADO: 2018-EE-118027 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: REMISIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10, (096) 8781500 Rectoría Ext.11644 - 11102, directo 8781505 Sec.
Gral.Ext.11104 11111
rector@ucaldas.edu.co
MANIZALES, CALDAS

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. 12428 de 31 de JULIO de 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lujara
Preparó: J. Castro
*Modificado mediante Ley 1564 de 2012



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

1 2 4 2 8

3 1 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 7516 de 3 de diciembre de 2007, por el término de 4 años, renovándose con la Resolución nro.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

16514 de 14 de diciembre de 2012, por el lapso de 6 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 6972 de 15 de mayo de 2015 acreditó en calidad, por el término de 4 años, el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, de la del Universidad de Caldas ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que mediante resolución número 2211 de 10 de junio de 2005 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 12327 de 29 de diciembre de 2011 al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, a ofertar en metodología presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada, en virtud a lo dispuesto en la Resolución 6972 de 15 de mayo de 2015 que trata de la acreditación en calidad del programa; y 60 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075/2015, en el que se señala «(...) *De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo...*», este Despacho encuentra precedente renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas), en razón a la acreditación en alta calidad dispuesta en la Resolución nro. 6972 de 15 de mayo de 2015, con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 60 cupos para estudiantes en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 6972 de 15 de mayo de 2015 y aprobar la modificación presentada al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Ingeniería de Sistemas y Computación
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas y Computación
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	175

Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

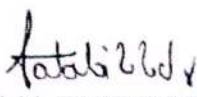
Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 31 JUL. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso: 45461